



DOCUMENTO ELECTRONICO

ESTABLECE CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, DE GOBIERNOS REGIONALES Y PERSONAL DE ASOCIACIONES MUNICIPALES, QUE HAN POSTULADO A SER BENEFICIARIOS DE CUPOS EN LOS 19 DIPLOMADOS E-LEARNING ORGANIZADOS POR LA ACADEMIA SUBDERE E IMPARTIDOS POR UNIVERSIDADES.

RESOLUCION EXENTO N°: 4078/2022

Santiago, 10/05/2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.028, de 1975, del Ministerio del Interior, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios del Estado; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el D.F.L. N° 18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones que indica a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 72, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, y las Resoluciones N°s. 7, de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, sobre actos exentos de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional – Subtítulo 24, Transferencias Corrientes – Ítem 03, A Otras Entidades Públicas – Asignación 026, Programa Academia Capacitación Municipal y Regional, y específicamente, en la Glosa 02, en lo que interesa señala: “Estos recursos se destinarán a la ejecución de actividades de capacitación de funcionarios y autoridades municipales y de los gobiernos regionales, incluidos aquellos a honorarios, y el personal de las asociaciones municipales con personalidad jurídica”.

2.- Que, mediante Resolución Exenta N°12.205 del 30 de diciembre de 2021, se determinan las bases de la Licitación Pública bajo la modalidad de adjudicación múltiple, ID 761-62-LR21, correspondiente a 16 Diplomados E-Learning pertenecientes a la Academia SUBDERE para el año 2022, y que, mediante Resolución Exenta N°3092 de 31 de marzo de 2022, se adjudican la ofertas de las universidades mejor evaluadas en cada línea de contratación, entre las cuales se encuentran la Universidad de Chile, Universidad del Desarrollo, Universidad Católica de Temuco, Universidad Católica de la Santísima de Concepción y Universidad de La Frontera.

3.- Que, la misma Resolución Exenta N°3092, declara desierta la línea D de contratación, correspondiente al Diplomado sobre Gerontología Social Aplicada, la cual se encuentra en un proceso de licitación privada.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N°1345 de 04 de febrero de 2022, se aprueba el convenio de transferencia de recursos en el marco del “Programa de Fortalecimiento y Desarrollo del Patrimonio Cultural Local” entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la Universidad Finis Terrae.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N°3560 de 12 de mayo de 2021, se aprobó un convenio bianual de colaboración entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la Universidad Adolfo Ibáñez para desarrollar programas de capacitación relacionados al “Fortalecimiento de Capacidades Regionales y Municipales 2021-2022”.

6.- Que, a través de la página web de la Academia SUBDERE, www.academia.subdere.gov.cl, se anunció la apertura de la convocatoria para postular a estos diplomados, desde el 26 de abril al 10 de mayo de 2022, y se dispuso asimismo material gráfico de difusión para facilitar la postulación del público objetivo, funcionarios municipales al cual se dirigen estos programas de capacitación.

7.- Que, la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, determina ciertos principios a que deben sujetarse los procedimientos administrativos, entre los cuales considera la escrituración del procedimiento, la imparcialidad que debe imperar en las decisiones que adopte la Administración y asimismo el principio de transparencia y publicidad, en cuyo contexto y para efectos de actuar en el marco de los principios antes mencionados, en el proceso de evaluación y selección de los funcionarios municipales, de gobiernos regionales y personal de asociaciones municipales, que postulan a ser beneficiarios de un cupo en los diplomados que se impartirán, es necesario establecer, mediante este acto administrativo, los criterios para la evaluación de los postulantes del cual resultará la correspondiente selección, determinándose seguidamente, mediante resolución tanto a los postulantes beneficiarios como a los no beneficiarios.

RESUELVO:

Artículo Primero.- La presente resolución determina los criterios de evaluación y selección para las postulaciones a los 19 Diplomados E-Learning, que serán financiados por esta Subsecretaría- Academia de Capacitación Municipal y Regional, para ser impartidos durante el año en curso, los que se detallan

seguidamente:

1. Diplomado en Compras Públicas
2. Diplomado en Liderazgo y Gestión de Equipos
3. Diplomado en Gestión de Proyectos Municipales
4. Diplomado en Gerontología Social Aplicada
5. Diplomado en Inclusión Social y Gestión en Discapacidad
6. Diplomado en Participación Ciudadana para el Desarrollo Regional y Local
7. Diplomado en Integridad Pública, Probidad y Transparencia
8. Diplomado en Justicia Local y Derecho Municipal
9. Diplomado en Gestión Financiera Municipal
10. Diplomado en Control de Gestión Estratégico
11. Diplomado en Desarrollo Organizacional y Gestión del Cambio
12. Diplomado en Gestión Energética Local
13. Diplomado en Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público
14. Diplomado en Seguridad Ciudadana
15. Diplomado en Proyectos de Prevención Situacional y Social del Delito
16. Diplomado en Innovación y Transformación Digital
17. Diplomado en Gestión del Patrimonio Local
18. Diplomado en Experiencias de lo Humano en el Territorio
19. Diplomado en Convivencia y Negociación en las Comunidades

Artículo Segundo. - Los funcionarios que pueden acceder a cada uno de los diplomados indicados en el artículo precedente, de acuerdo a la materia que en cada caso se trata, se detallan a continuación:

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN	PÚBLICO OBJETIVO
Diplomado en Compras Públicas	Funcionarios/as municipales, de Gobiernos Regionales y de Asociaciones de Municipalidades
Diplomado en Liderazgo y Gestión de Equipos	Funcionarios/as municipales, de Gobiernos Regionales y de Asociaciones de Municipalidades
Diplomado en Gestión de Proyectos Municipales	Exclusivamente Funcionarios/as Municipales y de Asociaciones de Municipalidades
Diplomado en Gerontología Social Aplicada	Exclusivamente Funcionarios/as Municipales y de Asociaciones de Municipalidades
Diplomado en Inclusión Social y Gestión en Discapacidad	Exclusivamente Funcionarios/as Municipales y de Asociaciones de Municipalidades
Diplomado en Participación Ciudadana para el Desarrollo Regional y Local	Funcionarios/as municipales, de Gobiernos Regionales y de Asociaciones de Municipalidades
Diplomado en Integridad Pública, Probidad y Transparencia	Funcionarios/as municipales, de Gobiernos Regionales y de Asociaciones de Municipalidades
Diplomado en Justicia Local y Derecho Municipal	Sólo funcionarios/as de Juzgados de Policía Local y Abogados de otras dependencias municipales
Diplomado en Gestión Financiera Municipal	Exclusivamente Funcionarios/as Municipales y de Asociaciones de Municipalidades
Diplomado en Control de Gestión Estratégico	Funcionarios/as municipales, de Gobiernos Regionales y de Asociaciones de Municipalidades
Diplomado en Desarrollo Organizacional y Gestión del Cambio	Funcionarios/as municipales, de Gobiernos Regionales y de Asociaciones de Municipalidades
Diplomado en Gestión Energética Local	Exclusivamente Funcionarios/as Municipales y de Asociaciones de Municipalidades
Diplomado en Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público	Funcionarios/as municipales, de Gobiernos Regionales y de Asociaciones de Municipalidades
Diplomado en Seguridad Ciudadana	Funcionarios/as municipales, de Gobiernos Regionales y de Asociaciones de Municipalidades
Diplomado en Prevención Situacional y Social del Delito	Funcionarios/as municipales, de Gobiernos Regionales y de Asociaciones de Municipalidades
Diplomado en Innovación y Transformación Digital	Funcionarios/as municipales, de Gobiernos Regionales y de Asociaciones de Municipalidades
Diplomado en Gestión del Patrimonio Local	Exclusivamente Funcionarios/as Municipales y de Asociaciones de

	Municipalidades
Diplomado en Experiencias de lo Humano en el Territorio	Funcionarios/as municipales, de Gobiernos Regionales y de Asociaciones de Municipalidades
Diplomado en Convivencia y Negociación en las Comunidades	Funcionarios/as municipales, de Gobiernos Regionales y de Asociaciones de Municipalidades

Artículo Tercero.- Determinánse los siguientes criterios de evaluación y sus respectivos puntajes, para la correcta selección de los beneficiarios/as a cada uno de los diplomados:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. CATEGORÍA A LA QUE PERTENECE EL POSTULANTE	PUNTAJE MÁXIMO 3 PUNTOS
Funcionarios y funcionarias municipales, de asociación de municipalidades con personalidad jurídica o de gobiernos regionales, o funcionarios y funcionarias de corporación municipal si corresponde.	3 Puntos
Autoridades municipales, de asociación de municipalidades con personalidad jurídica o de gobiernos regionales	0 Puntos
2. BENEFICIARIOS POR LA ACADEMIA EN EL AÑO ANTERIOR	PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS
Postulante NO fue beneficiado(a) por la Academia SUBDERE con un cupo para un curso online conducente a diplomado o con un cupo para un diplomado el año anterior.	10 Puntos
Postulante fue beneficiario(a) por la Academia SUBDERE con un cupo para un curso online conducente a diplomado o con un cupo para un diplomado el año anterior	0 Puntos
3. PERTINENCIA DEL CARGO Y/O FUNCIONES DE DESEMPEÑADAS CON LA MATERIA DEL DIPLOMADO	PUNTAJE MÁXIMO 45 PUNTOS
Relación directa entre el cargo y/o de las funciones desempeñadas con la materia del diplomado.	45 Puntos
Relación similar, pero indirecta entre el cargo y/o funciones desempeñadas con la materia del diplomado.	20 Puntos
No existe relación entre el cargo y/o funciones desempeñadas con la materia del diplomado.	0 Puntos
4. PROCEDENCIA LABORAL DEL POSTULANTE, SEGÚN TERRITORIO REZAGADO	PUNTAJE MÁXIMO 2 PUNTOS.
Proviene laboralmente de comuna declarada como territorio rezagado.	2 Puntos.
No proviene laboralmente de comuna declarada como territorio rezagados.	0 puntos.
5. PROCEDENCIA LABORAL DEL POSTULANTE, SEGÚN TIPO DE INSTITUCIÓN O TIPOLOGÍA COMUNAL	PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS
Si es postulante de un Gobierno Regional o de una asociación municipal con personalidad jurídica.	10 Puntos.
Si es postulante de una municipalidad y procede laboralmente de una comuna del Grupo 5.	10 Puntos.
Si es postulante de una municipalidad y procede laboralmente de una comuna del Grupo 4.	8 Puntos.
Si es postulante de una municipalidad y procede laboralmente de una comuna del Grupo 3.	6 Puntos.
Si es postulante de una municipalidad y procede laboralmente de una comuna del Grupo 2.	4 Puntos.
Si es postulante de una municipalidad y procede laboralmente de una comuna del Grupo 1.	2 Puntos.
PUNTAJE MÁXIMO	70 PUNTOS.

En consecuencia, el puntaje máximo de evaluación será de 70 puntos.

Artículo Cuarto.- Las vacantes destinadas a cada programa son las que se indican a continuación:

DIPLOMADO	VACANTES DISPONIBLES
Compras Públicas	200
Liderazgo y Gestión de Equipos	200
Gestión de Proyectos Municipales	200
Gerontología Social Aplicada	200
Inclusión Social y Gestión en Discapacidad	200
Participación Ciudadana para el Desarrollo Local y Regional	150
Integridad Pública, Probidad y Transparencia	150
Justicia Local y Derecho Municipal	150
Gestión Financiera Municipal	150
Control de Gestión Estratégico	150
Desarrollo Organizacional y Gestión del Cambio	150
Gestión Energética Local	150
Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público	150
Seguridad Ciudadana	150
Proyectos de Prevención Situacional y Social del Delito	100
Innovación y Transformación Digital	100
Gestión del Patrimonio Local	80
Experiencias de lo Humano en el Territorio	79
Convivencia y Negociación en las Comunidades	112
TOTAL VACANTES DISPONIBLES CONVOCATORIA	2.821

Artículo Quinto.- La distribución de vacantes respecto de los diplomados que se indican, según se trate de funcionarios municipales, de gobiernos regionales, o personal de Asociaciones municipales, se determina a continuación:

Programa Académico	Vacantes Municipios	Vacantes GORES	Vacantes Asociaciones Municipales
Compras Públicas	170	25	5
Liderazgo y Gestión de Equipos	170	25	5
Gestión de Proyectos Municipales	190	NO APLICA	10
Gerontología Social Aplicada	190	NO APLICA	10
Inclusión Social y Gestión en Discapacidad	190	NO APLICA	10
Participación Ciudadana para el Desarrollo Local y Regional	120	25	5
Integridad Pública, Probidad y Transparencia	130	16	4
Justicia Local y Derecho Municipal	150	NO APLICA	NO APLICA
Gestión Financiera Municipal	145	NO APLICA	5
Control de Gestión Estratégico	130	16	4
Desarrollo Organizacional y Gestión del Cambio	130	16	4
Gestión Energética Local	145	NO APLICA	5
Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público	130	16	4
Seguridad Ciudadana	130	16	4
Proyectos de Prevención Situacional y Social del Delito	80	16	4
Innovación y Transformación Digital	70	25	5

Para dar cumplimiento a la distribución de vacantes que se detalla precedentemente, culminado el proceso de evaluación se ordenará a los postulantes de mayor a menor considerando el puntaje obtenido, en forma diferenciada, de acuerdo a las vacantes consideradas para cada caso, realizándose en base al mencionado orden la correspondiente selección de los beneficiarios. En caso de que los cupos contemplados para cualquiera de los públicos objetivos de un diplomado no pudieran llenarse por falta de postulantes, se podrá redistribuir la cantidad de vacantes en el o los demás públicos objetivos a los que se dirija cada diplomado.

Para los diplomados "Gestión del Patrimonio Local", "Experiencia de lo Humano en el Territorio" y "Convivencia y Negociación en las Comunidades" las vacantes consideradas no tendrán una distribución por institución de origen del postulante, ordenándose los postulantes en una sola lista de mayor a menor, según el puntaje obtenido.

Artículo Sexto .- Con el fin de generar una distribución de beneficios equitativa y que propenda a la mayor cobertura posible, la cantidad de beneficiarios y beneficiarias de una misma municipalidad, no podrá ser superior a cinco (5) en un mismo diplomado. En el evento que los postulantes de una municipalidad sea mayor a cinco, se adecuará el listado de postulantes seleccionados siguiendo el orden de puntaje.

Artículo Séptimo.- Los postulantes que queden fuera de la lista de seleccionados formarán una Lista de Espera, pudiendo ser seleccionados con posterioridad y hasta cumplidas las dos primeras semanas de clases.

Artículo Octavo.- En caso de producirse empate en los últimos lugares de selección, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- a. Se priorizará a aquellos postulantes que hayan obtenido mejor puntaje en el Criterio N° 3 de evaluación, que dice relación con la pertinencia del cargo y/o funciones desempeñadas con la materia del diplomado.
- b. De persistir el empate, se escogerá a aquellos/as postulantes que tengan mejor puntaje en el Criterio N° 5 de evaluación, vale decir, el que dice relación con la procedencia laboral según tipo de institución o según la tipología comunal de la SUBDERE, según corresponda.
- c. Como último criterio de desempate, se priorizará la fecha y hora de postulación, optándose por quienes hayan postulado primero.

Artículo Noveno.- La SUBDERE procederá a notificar el resultado de su postulación a cada postulante, a través de correo electrónico dirigido a la dirección que registró cada uno en el SIPEL Academia, el que se enviará desde la misma plataforma.

Artículo Décimo .- Una vez notificados los/as postulantes que hayan sido seleccionados/as, tendrán un máximo de 2 días corridos (48 horas a contar de la fecha y hora de notificación) para confirmar su aceptación al beneficio, lo cual deberán hacer desde la plataforma de postulación a través de un botón definido para esta acción. El SIPEL Academia deberá mostrar al postulante que su beneficio está confirmado. Los postulantes que rechacen o no acepten el beneficio en el tiempo indicado y mediante el procedimiento descrito, no podrán hacer uso del cupo asignado, liberándolo para que se seleccione en su lugar a quien corresponda de la Lista de Espera.

Artículo Décimo Primero.- Si un funcionario o funcionaria que haya aceptado el beneficio desestima o no pudiese rendir el programa de capacitación, podrá renunciar a éste hasta la segunda semana de clases, dando aviso por escrito al coordinador académico del programa, quien a su vez informará a la Academia SUBDERE. La renuncia oportuna, dentro del plazo señalado, no será constitutiva de la sanción señalada en los dos artículos siguientes. El cupo asignado al funcionario o funcionaria que renuncia oportunamente, podrá ser reasignado a quien corresponda de la Lista de Espera.

Artículo Décimo Segundo.- Transcurridas dos semanas desde la fecha de inicio de clases, un estudiante podrá renunciar a participar del programa dando aviso por escrito mediante una carta en formato establecido por la SUBDERE, firmada por él o ella y la autoridad patrocinante, donde se expliciten los motivos y se adjunten los documentos que sustenten y justifiquen la renuncia, en caso de ser necesario. La SUBDERE deberá calificar si los motivos son justificados y, de ser así, procederá a des-matricular al funcionario o funcionaria de la plataforma de aprendizaje. Si los motivos no fueren justificados y/o de fuerza mayor, el funcionario o funcionaria quedará catalogado como desertor en el SIPEL Academia, quedando impedido/a de participar en programas de este mismo tipo durante el presente año y el siguiente.

Artículo Décimo Tercero.- Si un estudiante no participa o no se conecta a la plataforma de aprendizaje durante las dos primeras semanas de actividades académicas contadas desde la fecha de inicio de clases, sin previo aviso, se estimará que ha desertado del programa y la SUBDERE, en base a la información que entregue la Universidad de que se trate, solicitará su reemplazo por el funcionario o funcionaria que corresponda de la lista de espera. Se estimará también que un estudiante ha desertado, si no participa en más del 50% del total de las clases o actividades académicas programadas, según registro de la plataforma y/o los reportes que emanen del Informe Final emitido por la Universidad. En esta situación no habrá obligación de reemplazar al estudiante dado lo avanzado en las actividades académicas del programa. En los dos casos descritos anteriormente, el funcionario o funcionaria quedará catalogado como desertor en el SIPEL Academia, quedando impedido de participar en programas de este mismo tipo durante el presente año y el siguiente.

Artículo Décimo Cuarto.- Todos los/as postulantes que hayan sido seleccionados/as por estar en la Lista de Espera, deberán confirmar su aceptación del beneficio bajo el mismo procedimiento establecido en el Artículo Décimo, y tendrán las mismas condiciones y obligaciones establecidas en los artículos siguientes. Si la confirmación y matrícula al programa ocurre luego de las dos primeras semanas de clases contadas desde la fecha de inicio del programa, la universidad está comprometida a ofrecer todas las facilidades al estudiante nuevo/a para optar a las actividades de nivelación y para ponerse al día en los contenidos y evaluaciones que hayan sido impartidos hasta ese momento.

Artículo Décimo Quinto.- Para la aplicación de los criterios de evaluación a que se refieren los puntos 4 y 5 del

artículo tercero de la presente resolución, forman parte de esta, los anexos que se detallan seguidamente:

ANEXO N°1: TIPOLOGÍA COMUNAL

GRUPO 1: 47 MUNICIPALIDADES

Grandes comunas metropolitanas con alto y/o medio desarrollo:

LAS CONDES, VITACURA, PROVIDENCIA, MACUL, RECOLETA, SANTIAGO, PUDAHUEL, PEÑALOLÉN, QUILICURA, HUECHURABA, ESTACIÓN CENTRAL, TALCAHUANO, HUALPÉN, ANTOFAGASTA, INDEPENDENCIA, CERRILLOS, LO BARNECHEA, LA REINA, LA CISTERNA, TEMUCO, LA PINTANA, SAN JOAQUÍN, PUENTE ALTO, SAN RAMÓN, CONCEPCIÓN, MAIPÚ, RANCAGUA, SAN PEDRO DE LA PAZ, ÑUÑO A, LA FLORIDA, EL BOSQUE, VILLA ALEMANA, TALCA, LO ESPEJO, CHIGUAYANTE, LA GRANJA, VALPARAÍSO, VIÑA DEL MAR, QUILPUÉ, CERRO NAVIA, CONCHALÍ, LO PRADO, PEDRO AGUIRRE CERDA, QUINTA NORMAL, RENCA, SAN MIGUEL, SAN BERNARDO.

GRUPO 2: 37 MUNICIPALIDADES

Comunas mayores con desarrollo medio:

SANTO DOMINGO, PUERTO VARAS, MACHALÍ, PADRE HURTADO, CALAMA, PUNTA ARENAS, ARICA, LA CRUZ, SAN ANTONIO, COPIAPÓ, OSORNO, CURICÓ, CHILLÁN, PUERTO MONTT, COIHAIQUE, PENCO, LOS ÁNGELES, CONCÓN, COLINA, TOMÉ, IQUIQUE, VALDIVIA, QUILLOTA, ALTO HOSPICIO, CHILLÁN VIEJO, CALERA, TALAGANTE, LA SERENA, COQUIMBO, CARTAGENA, EL TABO, CORONEL, LOTA, PIRQUE, LAMPA, BUIN, PEÑAFLO R.

GRUPO 3: 56 MUNICIPALIDADES

Comunas urbanas medianas con desarrollo medio:

COLLIPULLI, ANDACOLLO, NACIMIENTO, PARRAL, QUINTERO, SAN CARLOS, HIJUELAS, PADRE LAS CASAS, EL QUISCO, VICTORIA, LIMACHE, CALDERA, RENAICO, LAUTARO, PICHILEMU, DOÑIHUE, RINCONADA, SANTA BÁRBARA, EL MONTE, GRANEROS, NATALES, OLMUÉ, SAN JAVIER, YUNGAY, MULCHÉN, LONCOCHE, CABRERO, RÍO BUENO, CASTRO, CAUQUENES, CAÑETE, OVALLE, GORBEA, TRAI GUÉN, LANCO, TOCOPILLA, TALTAL, LOS ÁLAMOS, SAN ROSENDO, VILLARRICA, LEBU, CURANILAHUE, MOSTAZAL, MOLINA, CHAÑARAL, VALLENAR, ILLAPEL, LOS ANDES, SAN FELIPE, CONSTITUCIÓN, LINARES, QUIRIHUE, PITRUFQUÉN, ANGOL, CURACAUTÍN, ANCU D.

GRUPO 4: 96 MUNICIPALIDADES

Comunas semiurbanas y rurales, con desarrollo medio:

ROMERAL, MEJILLONES, PAPUDO, PICA, CASABLANCA, PUCHUNCAVÍ, REQUINO A, HUASCO, PUCÓN, TENO, PRIMAVERA, LAS CABRAS, LLA ILLAY, QUELLÓN, COLTAUCO, COINCO, FRUTILLAR, PALMILLA, ARAUCO, ALGARROBO, SAN GREGORIO, CISNES, LOS VILOS, QUINTA DE TILCOCO, DALCAHUE, LA UNIÓN, CALLE LARGA, FREIRINA, VICHUQUÉN, LAJA, CALBUCO, PAINE, RÍO IBÁÑEZ, CHONCHI, LOS MUERMOS, CHAITÉN, NANCAGUA, PAIGUANO, RÁNQUIL, QUINCHAO, MELIPILLA, CABILDO, FUTRONO, CODEGUA, LOS LAGOS, DIEGO DE ALMAGRO, VILCÚN, FRESIA, SAN PEDRO DE ATACAMA, PURRANQUE, BULNES, NOGALES, CHILE CHICO, FUTALEUFÚ, HUALAIHUÉ, OLIVAR, SANTA CRUZ, CURACAVÍ, PORVENIR, AISÉN, CATEMU, RENGO, LA LIGUA, MARÍA ELENA, CALERA DE TANGO, TIERRA AMARILLA, COCHAMÓ, POZO ALMONTE, SIERRA GORDA, VICUÑA, SAN ESTEBAN, ZAPALLAR, PANQUEHUE, SANTA MARÍA, PEUMO, SAN VICENTE, LA ESTRELLA, SAN FERNANDO, CHIMBARONGO, CUNCO, LLANQUIHUE, MAULLÍN, PUERTO OCTAY, PUYEHUE, RÍO NEGRO, SAN PABLO, PALENA, COCHRANE, CABO DE HORNOS, SAN JOSÉ DE MAIPO, TILTIL, ALHUÉ, ISLA DE MAIPO, MÁFIL, MARIQUINA, PAILLACO.

GRUPO 5: 109 MUNICIPALIDADES

Comunas semi urbanas y rurales con bajo desarrollo:

MARÍA PINTO, LICANTÉN, LITUECHE, SAGRADA FAMILIA, SAN RAFAEL, RAUCO, RÍO VERDE, TORRES DEL PAINE, RÍO HURTADO, ANTUCO, MAULE, GENERAL LAGOS, PEMUCO, PERALILLO, COMBARBALÁ, CANELA, PUMANQUE, PUTAENDO, FLORIDA, LOS SAUCES, PINTO, SAN NICOLÁS, PETORCA, O'HIGGINS, SAN CLEMENTE, PUTRE, PAREDONES, CAMIÑA, PLACILLA, QUILLECO, PUQUELDÓN, PELLUHUE, QUEILÉN, QUILACO, CURACO DE VÉLEZ, PENCAHUE, NINHUE, NAVIDAD, HUARA, SAN FABIÁN, CUREPTO, CAMARONES, COIHUECO, MALLOA, CHOLCHOL, SAN PEDRO, ÑIQUÉN, PURÉN, PICHIDEGUA, TUCAPEL, MELIPEUCO, NUEVA IMPERIAL, PORTEZUELO, YUMBEL, OLLAGÜE, HUALAÑÉ, CHANCO, SAAVEDRA, EL CARMEN, COELEMU, HUALQUI, TEODORO SCHMIDT, PERQUENCO, CONTULMO, LONGAVÍ, NEGRETE, LAGO RANCO, LUMACO, QUEMCHI, LONQUIMAY, PUNITAQUI, EMPEDRADO, TOLTÉN, TREGUACO, RÍO CLARO, TIMAUKEL, FREIRE, ISLA DE PASCUA, CORRAL, RETIRO, ALTO BIOBÍO, SANTA JUANA, JUAN FERNÁNDEZ, LAGUNA BLANCA, GUAITECAS, TORTEL, COLCHANE, ALTO DEL CARMEN, LA HIGUERA, SALAMANCA, MONTE PATRIA, MARCHIHUE, CHÉPICA, LOLOL, PELARCO, COLBÚN, VILLA ALEGRE, YERBAS BUENAS, TIRÚA, COBQUECURA, QUILLÓN, SAN IGNACIO, CARAHUE, CURARREHUE, GALVARINO, ERCILLA, SAN JUAN DE LA COSTA, LAGO VERDE, PANGUIPULLI.

ANEXO 2: COMUNAS PERTENECIENTES A TERRITORIOS REZAGADOS:

1. Arauco
2. Cabildo
3. Calbuco
4. Camarones
5. Camiña
6. Canela
7. Cañete
8. Carahue
9. Catemu

10. Cauquenes
11. Chanco
12. Cobquecura
13. Cochrane
14. Coelemu
15. Colchane
16. Collipulli
17. Combarbalá
18. Contulmo
19. Curanilahue
20. Empedrado
21. Ercilla
22. Freirina
23. Futrono
24. General Lagos
25. Huara
26. La Estrella
27. La Ligua
28. La Unión
29. Lago Ranco
30. Lebu
31. Litueche
32. Llay Llay
33. Lolol
34. Los Álamos
35. Los Sauces
36. Lumaco
37. Monte Patria
38. Navidad
39. Ninhue
40. Nogales
41. Nueva Imperial
42. O'Higgins
43. Paredones
44. Pelluhue
45. Petorca
46. Pichilemu
47. Portezuelo
48. Pumanque
49. Punitaqui
50. Puqueldon
51. Purén
52. Putre
53. Queilen
54. Quellón
55. Quemchi
56. Quillón
57. Quinchao
58. Quirihue
59. Ránquil
60. Río Bueno
61. Saavedra
62. San Nicolás
63. Teodoro Schmidt
64. Tirúa
65. Toltén
66. Tortel
67. Traiguén
68. Trehuaco
69. Victoria

Artículo Décimo Sexto.- PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en la página web www.academia.subdere.gov.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MCS/ / MJPC/ BND/ GPA/ GPE/ JHN/ jhn

DISTRIBUCION:

GONZALO ANDRES GUZMAN - Profesional - Academia de Capacitación Municipal y Regional

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

PAOLA ARRIOLA - Profesional - Academia de Capacitación Municipal y Regional

PATRICIA DEL ROSARIO BECERRA - Asesor (a) - Academia de Capacitación Municipal y Regional

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799